

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Macuspana, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS		
Impuestos		\$ 8,302,585
IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,775,479	
IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULO	\$ 40,000	
TRASLADO DE DOMINIO	\$ 2,487,107	
II. DERECHOS		
Derechos		\$ 11,154,889
Derechos por Prestación de Servicios		
PERMISO DE CONTRUCCIÓN	\$ 151,891	
PERMISO DE REMODELACIÓN	\$ 3,965	
AVISO DE TERMINACION DE OBRA	\$ 13,072	
POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	\$ 1,078	
AUTORIZACION PARA ENTRAR AL RELLENO SANITARIO	\$ 25,775	
MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN	\$ 9,074	
BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACION DE FIRMAS, EXPEDICION DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	\$ 155	
DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.		
SUBDIVISION DEL PREDIO	\$ 10,978	
REGIMEN DE CONDOMINIO	\$ 4,826	
DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL		
GRAVERA	\$ 30,000	
PERMISO PARA INHUMACION DE CADAVER	\$ 1,634	
PERMISO PARA EXHUMACION	\$ 321	
REPOSICION DE TITULO DE PROPIEDAD	\$ 19,010	
LOTE DE TERRENO DE PANTEON	\$ 1,655	
TRASLADO DE CADAVER	\$ 993	
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BOVEDAS	\$ 807	
TRASPASO DE TITULO DE PROPIEDAD DE BOVEDA	\$ 3,515	
PERMISO DE CONSTANCIA DE CAPILLA O NICHOS	\$ 497	
TRASPASO DE TITULO DE PROPIEDAD DEL PANTEON	\$ 414	
DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS		
RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$ 4,652	
FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$ 119,480	
APROBACION DE PLANOS	\$ 61,111	
PERMISO AMBIENTAL	\$ 37,009	

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$	13,191
ACTA CERTIFICADA DE RECONOCIMIENTO	\$	265
ACTA CERTIFICADA DE ADOPCIÓN	\$	265
REPOSICIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD	\$	442
TRASPASO DE PROPIEDAD DE PANTEON	\$	883
ASENTAMIENTO A NIÑOS MAYORES DE UN AÑO, EXTEMPORANEO JUDICIAL	\$	442
ASENTAMIENTO A DOMICILIO	\$	883
OFICIO DE CORRECCION O INSERCIÓN	\$	177
ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$	100,000
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO HORAS HABLES	\$	20,000
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO HORAS INHABLES	\$	5,000
CONTROL VENERIO	\$	5,000
PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	\$	1,100
POR CONSTRUCCION DE BARDAS, RELLENOS Y EXCAVACIONES	\$	3,000
LOTIFICACIONES POR METROS CUADRADO DE AREA TOTALES	\$	50,000
POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$	60,000
APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$	90,000
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	\$	1,130
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	\$	19,614
CONSTANCIA DE UNION LIBRE	\$	1,438
CERTIFICACION DE FIERRO	\$	74,463
CERTIFICADO DE DEFUNCION	\$	31,878
CERTIFICADO DE NACIMIENTO	\$	2,891,503
CERTIFICACION DE ACTAS DE MATRIMONIO	\$	89,990
CONSTANCIAS DIVERSAS	\$	1,096
CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	\$	33,111
DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$	12,153
INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO	\$	43,494
INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO	\$	569
MATRIMONIO CELEBRADO EN OFICINA	\$	111,423
INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO	\$	12,307
CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO	\$	1,949
BUSQUEDA DE ARCHIVOS	\$	1,242
CONSTANCIA NEGATIVA DE MATRIMONIO	\$	972
CERTIFICADO DE ACTA DE DIVORCIO	\$	16,941
CERT. DE ADOPCIÓN	\$	78
INSCRIPCION DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	\$	414
TRANSCRIPCION DE MATRIMONIO EXTRANJERO	\$	388
POR CORRECCION DE ACTA DE NACIMIENTO	\$	166
INSERCIÓN DE REGISTROS	\$	166
JUICIO DE PATERNIDAD RESPONSABLE	\$	414
INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN	\$	828
ANOTACION MARGINAL DE ACTA DE NACIMIENTO	\$	5,273
CORRECCION DE ACTA DE MATRIMONIO	\$	166

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

DIVORCIO JUDICIAL	\$	9,879
CERTIFICADO DE NACIMIENTO EXTRANJERO	\$	497
INSCRIPCION DE ACTA DE NACIMIENTO EXTRANJERO	\$	828
RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO	\$	414
ASENTAMIENTO EXTEMPORANEO 60 AÑOS ADMINISTRATIVO	\$	414
ANOTACION MARGINAL DE RECONOCIMIENTO DE MATERNIDAD	\$	2,017
ANOTACION AL LIBRO DE MATRIMONIO	\$	2,043
INSCRIPCION DE SENTENCIA DE DIVORCIO	\$	828
CONST. DE VALIDACION DE PROTECCIÓN CIVIL	\$	12,836
CERTIFICACION DE DOCUMENTO OFICIAL	\$	5,984
ANOTACION MARGINAL DE DIVORCIO	\$	2,069
CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR)		
CUOTAS DE RECUPERACIÓN UBR	\$	64,437
OTROS DERECHOS		
SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$	199,618
ANTICIPO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$	213,543
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$	13,948
ANTICIPO DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$	78,947
POR LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS PROVENIENTE DE OBRAS PUBLICAS MANIFESTACIÓN EXTEMPORANEA DE LA CONSTRUCCIÓN	\$	100,000
SERVICIOS, REGISTROS INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS	\$	65,000
MECANIZACION DE AGRÍCOLA	\$	20,000
CONTRATO DE AGUA POTABLE	\$	22,511
MANO DE OBRA	\$	9
CAMBIO DE NOMBRE	\$	924
CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$	411
CAMBIO DE GIRO DE AGUA POTABLE	\$	26
AGUA NO FACTURADA	\$	860
REGULARIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$	466
ACTUALIZACIÓN DE AGUA POTABLE	\$	45,808
PERMISO PARA ALCANTARILLADO	\$	2,054
CUOTAS (CENDI)		
PAGO DE COLEGIATURAS	\$	65,998
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL E INTERPRETACION TEMPRANA C.E.E.I.T.	\$	9,139
CUOTAS DEL CENDI	\$	264,227
DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)		
PAGO DE DERECHOS DE BAÑOS PÚBLICOS	\$	27,470
DERECHO DE PISO		
DERECHO DE PISO	\$	460,144
MERCADO SOBRRUEDA	\$	822
CAMBIO DE GIRO DE LOCAL	\$	513
PAGO DE ANUALIDAD DE LOCAL	\$	2,567
DERECHOS DE PISO FERIA		
DERECHO DE PISO (FERIA CD. MACUSPANA)	\$	155,524
ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS		

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO	\$	2,353,282	
SERVICIOS COLECTIVOS; DE LAS AUTORIZACIONES DE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$	603,583	
PERMISO DE COLOCACIÓN DE PENDONES	\$	5,135	
PERMISO DE PERIFONEO	\$	8,406	
CONSTANCIA DE REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL			
INSCRIPCION DE FIERRO	\$	120,402	
BAJA DEL FIERRO DE MARCAR	\$	3,619	
POR SERVICIOS CATASTRALES			
CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$	238,567	
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES	\$	452	
OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA MEDIANTE EL USO DE SUELO			
ANUNCIOS DE MAMPARAS	\$	4,005	
POR SERVICIOS MUNICIPALES			
PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO	\$	15,029	
LICENCIA DE ALINEAMIENTO	\$	34,544	
ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES	\$	6,398	
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	\$	409,421	
AMPLIACIÓN DE HORARIO.	\$	270,075	
DICTAMEN AMBIENTAL	\$	6,161	
PERMISO DE TALA Y TRASLADO DE MADERA	\$	91	
FACTIBILIDAD AMBIENTAL	\$	29,754	
EXPEDICIÓN DE REGISTRO COMO CAPACITADOR	\$	3,081	
CONCESIONES Y/O CONTRATOS ADMINISTRATIVOS			
ANUENCIA DE CARNICERIA DE RES, CERDO, POLLOS	\$	81,283	
CONCESIONES	\$	1,027	
TRASPASO DE LOCAL	\$	12,323	
REVALIDACION DE LOCAL	\$	9,242	
BASES DE CONCURSO	\$	11,296	
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS	\$	583,841	
ANUENCIAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$	205,380	
III. PRODUCTOS			
PRODUCTO DE TIPO CORRIENTE			\$ 4,213
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$	4,213	
ARRENDAMIENTOS Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO; DE LAS PUBLICACIONES	\$	0.00	
IV. APROVECHAMIENTOS			
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			\$ 5,677,073
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	\$	104,243	
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTO			
PERMISO DE CIRCULACIÓN	\$	700,223	
MULTAS DE TRÁNSITO	\$	101,592	
CONSTANCIAS DE LICENCIAS	\$	19,716	
MULTA POR REGISTRO EXTEMPORANEO DE ACTA DE DEFUNCIÓN	\$	2,431	
MULTAS DEL JUEZ CALIFICADOR	\$	55,042	
GASTOS DE EJECUCION DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$	1,882	
ACTUALIZACION DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$	3,055	

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

ART. 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y EL ART.102 DEL REGLAMENTO	\$	183,284	
MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN MEDIDAS DE SEG. DE ESTABLECIMIENTO	\$	49,661	
SACRIFICIO DE RES	\$	35,000	
USO DE ALBERCA	\$	40,000	
USO DE GIMNASIO	\$	50,000	
RENTA DE CASINO	\$	15,000	
POR LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$	60,000	
NUMERO OFICIAL (INCLUYE LA PLACA)	\$	60,000	
PAGOS DE DAÑOS AL MUNICIPIO	\$	14,818	
MULTA CATASTRAL	\$	10,269	
OTROS APROVECHAMIENTOS			
COOPERACIONES	\$	256,296	
REINTEGRO DE SALARIOS (NÓMINAS)	\$	11,066	
POR SACRIFICIO DE CERDO Y POLLO	\$	50,000	
POR TRÁNSITO MUNICIPAL CUANTIFICACION DE DAÑOS	\$	15,000	
MESERAS	\$	10,000	
REINTEGROS DE SALARIOS (AGUINALDO)	\$	27,128	
REINTEGRO SALARIOS (LISTA DE RAYA)	\$	3,594	
REINTEGRO DE ISR	\$	8,410	
REINTEGRO POR TABULADOR DE SUELDOS	\$	227,150	
REINTEGROS	\$	1,742,749	
REINTEGRO POR RESARCIMIENTO A LA HACIENDA PÚBLICA	\$	681,535	
DONATIVOS	\$	665,190	
RECARGO PREDIO URBANO	\$	159,871	
INDEMNIZACIONES, REMATES Y ACTUALIZACIÓN	\$	0.00	
REZAGO DE AGUA POTABLE	\$	205,071	
REZAGO DE ALCANTARILLADO	\$	65,724	
RECARGOS DE AGUA POTABLE	\$	42,074	
SUBTOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$25,138,760
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 586,280,421
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones			
PRIMERA MINISTRACIÓN PARTICIPACIONES	\$	120,099,380	
SEGUNDA MINISTRACIÓN PARTICIPACIONES	\$	124,708,440	
30% DEL FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$	1,983,108	
70% DEL FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLES MUNICIPAL	\$	5,302,424	
ISR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	7,143,880	
APORTACIONES			
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS			
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)			
FONDO III AUTORIZADO INICIAL	\$	124,147,566	
PRODUCTOS FINANCIEROS FONDO III REF/REM	\$	1,961	
PRODUCTOS FINANCIEROS (FAIP)	\$	63	

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)		
PRODUCTOS FINANCIEROS FONDO IV REF/REM	\$	41
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) AUTORIZADO INICIAL	\$	100,489,979
CONVENIOS		
CONVENIOS INFRAESTRUCTURA		
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$	5,387,160
HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$	4,719,650
PRODUCTOS FINANCIEROS (HIDROCARBUROS)	\$	142
PRODUCTOS FINANCIEROS (HIDROCARBUROS MARITIMOS)	\$	741
PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS TERRESTRES REF/REM	\$	798
CONVENIOS SEGURIDAD PUBLICA		
FORTASEG	\$	14,215,850
PRODUCTOS FINANCIEROS (FORTASEG)	\$	637
RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		
PROGRAMA HABITAT	\$	4,220,169
PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA		
SEDATU VIVIENDA	\$	21,187,514
SEDATU VIVIENDA PRODUCTOS FINANCIEROS	\$	42
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS		
FORTALECIMIENTO FINANCIERO		
PRODUCTOS FINANCIERO (FORTALECIMIENTO FINANCIERO)	\$	2,378
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$	3,080,700
PRODUCTO FINANCIERO (FORTALECE)	\$	524
PRODUCTO FINANCIERO (PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL)	\$	272
CONTINGENCIAS ECONOMICAS	\$	103
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		
PRODUCTOS FINANCIEROS (FISE)	\$	91
FISE (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES 2018)	\$	6,842,868
RECURSOS ESTATALES		
CONVENIOS		
RECURSOS TRANSFERIDOS TRÁNSITO		
PRIMERA MINISTRACION CONVENIO TRANSITO	\$	1,051,576
SEGUNDA MINISTRACIÓN CONVENIO TRANSITO	\$	1,051,575
CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO		
PRIMERA MINISTRACIÓN CONVENIO SAPAM	\$	20,320,395
SEGUNDA MINISTRACION CONVENIO SAPAM	\$	20,320,394
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
		\$ 176,227,410
OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$	176,227,410
TOTAL DE INGRESOS		\$ 787,646,591

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

El monto de las participaciones estatales y aportaciones federales se sujetarán en todo caso, a los importes que por participaciones al Estado de Tabasco y a sus municipios se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el periódico oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetaran a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de esos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pagarán los derechos correspondientes en los términos siguientes:

- 1.- Copia simple por cada hoja: \$ 0.50
- 2.- Copia certificada por cada hoja: \$ 0.90
- 3.- Información gravada en CD: \$ 15.00
- 4.- Información gravada en memoria USB: \$150.00 de hasta 1GB, y en adelante \$200.00 cada uno.
- 5.- Información gravada en DVD: \$50.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 6, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Se percibirán ingresos por servicios que presta la Secretaría del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco a solicitantes y pagarán los derechos correspondientes en los términos siguientes:

- 1.- Expedición de constancia de residencia, dos Unidad de Medida y Actualización.
- 2.- Constancia de unión libre, dos Unidad de Medida y Actualización.

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

- 3.- Inscripción anual del fierro para herrar ganado, ocho Unidad de Medida y Actualización.
- 4.- Actualización del fierro para herrar ganado, seis Unidad de Medida y Actualización.
- 5.- Baja de fierro para herrar ganado, ocho Unidad de Medida y Actualización.
- 6.- Expedición de constancia de residencia, dos Unidad de Medida y Actualización.
- 7.- Expedición anual de anuencia para expender carne de bovinos, porcinos, aves, pescados, y mariscos, de acuerdo a lo siguiente:
 - a).- Cabecera municipal y sus colonias, veinticinco Unidad de Medida y Actualización.
 - b).- Villas del municipio, veinticinco Unidad de Medida y Actualización.
 - c).- Poblados del municipio, veinticinco Unidad de Medida y Actualización.
 - d).- Rancherías del municipio, veinticinco Unidad de Medida y Actualización.
 - e).- Centros comerciales que operan en el municipio, doscientos Unidad de Medida y Actualización.
 - f).- Expedición anual de anuencia para sacrificio de ganado bovino, cuarenta Unidad de Medida y Actualización.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Conteniendo el concepto de las reclamaciones judiciales generadas en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro de especificaciones

	IMPORTE
Obligaciones jurídicas ineludibles	\$176,227,410.00

OTROS INGRESOS

Lo constituyen, los ingresos por el convenio de tránsito y vialidad, así como los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, que celebren el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de los establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los convenios que se realicen entre el Estado y el Municipio de Macuspana Tabasco, así como entre éste y las dependencias o Entidades de la Federación.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que no han sido autorizados en el presupuesto de egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

cuenta pública correspondiente; así también, de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio que no se encuentren comprendidos en los conceptos anteriores.

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS

\$787,646,591.00

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo del Estado podrá en caso de autorizar ingresos extraordinarios, retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En caso de adecuaciones para el otorgamiento de recursos financieros por necesidades municipales, estos se aplicarán en los términos acordados por el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria y el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO 5.- En los casos de prórroga o mora por el pago de los créditos fiscales otorgados por el municipio, se causarán intereses mensuales sobre saldos insolutos a una tasa de 0.70 % de acuerdo los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que variará del cero al 30%.

ARTÍCULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada en su caso, por la autoridad competente.

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, la de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran el patrimonio del Municipio son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto objeto de retención, embargo, ni de gravamen alguno.

ARTÍCULO 11.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujo financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Lo anterior en los términos de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se consideran como inversiones públicas productivas, entre otras, la Reestructuración o Refinanciamiento de Deuda Pública Estatal, tendientes al saneamiento financiero del Estado.

ARTÍCULO 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019

y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

**Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio
Fiscal del año 2019**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN
LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS
ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**